CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el anterior escrito fue recibido del centro de servicios judiciales, donde el representante legal de la parte demandante revoca el endoso conferido y confiere nuevo poder.

Pasa a despacho del señor juez hoy 19 de noviembre de 2021.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Revoca Endoso y Reconoce Personería
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa Nacional De Ahorro Y Crédito Avanza
Demandado	: Duberney López Tangarife
Radicado	: 2019-00689-00

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, éste despacho acepta la revocatoria del endoso conferido por el representante legal de la parte demandante en éste asunto, al profesional del derecho Doctor CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA

Igualmente y por ser procedente, el Juzgado al tenor del artículo 75 del Código General del Proceso, en consonancia con lo establecido por el artículo 5° del decreto 806 del 04 de junio de 2020, reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ, para actuar en representación de la parte ejecutante.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, REMÍTASE el link del expediente digital al apoderado de la parte demandante al correo electrónico felipeperez.abogado@gmail.com .

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.207** DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2070f813a9dcc6d75a5780ef0136c956e38930b3c82e2ce9b698b20633a05109**
Documento generado en 18/11/2021 09:44:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica